

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO LA C. ROSA MARIA MARQUEZ BARBOSA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Concurso C165/2016, y que derivó en la orden de compra 5740 cinco mil setecientos cuarenta, que se encuentra vinculada con la requisición 4859 cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve y que tiene relación con la adquisición en compraventa de ferretería para la Dirección de Mantenimiento urbano, misma para rehabilitar fuentes de la ciudad, cuya

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 1 de 12





descripción pormenorizada se encuentra contenida en el **ANEXO A**, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 3-6-2560; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura No 2028 dos mil veintiocho, de fecha 21 veintiuno de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Miguel G. Aguayo Mora, Notario Público No. 10 diez Aguascalientes, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**
2. Que su Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la C. Rosa María Márquez Barbosa, como se advierte en la escritura No 2028 dos mil veintiocho, de fecha 21 veintiuno de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Miguel G. Aguayo Mora, Notario Público No. 10 diez Aguascalientes, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **JÉ01ā ā æl**
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de PROVEEDOR es de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, PIC970821V61.
5. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en Pedro Parra Centeno, número 132 ciento treinta y dos, Colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45640, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





6. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, ferretería para la Dirección de Mantenimiento urbano, misma para rehabilitar fuentes de la ciudad, descrita de manera pormenorizada en la orden de compra 5740 cinco mil setecientos cuarenta, que se encuentra en la parte final del presente contrato como el **ANEXO A**, que al ser firmado por las partes forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido deberá ser abastecido por **EL PROVEEDOR**, a más tardar el 21 veintiuno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar lo adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los productos adquiridos, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 41 y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndosele comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier modificación al precio pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 4 de 12





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de **\$ 277,708.75** doscientos setenta y siete mil setecientos ocho pesos 75/100 moneda nacional IVA incluido.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá, dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrega de la factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir del 13 trece de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y hasta el 21 veintiuno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis o hasta la total entrega de lo adquirido a satisfacción del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

El **PROVEEDOR** exhibe fianza por la cantidad de **\$27,770.87** veintisiete mil setecientos setenta pesos 87/100 moneda nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como en la Orden de Compra número 5740 cinco mil setecientos cuarenta de fecha 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, que tiene un importe de \$277,708.75 doscientos setenta y siete mil setecientos ocho pesos 75/100 moneda nacional; otorgada por Fianzas Dorama S.A. bajo póliza de fianza número 16A40581, de fecha 13 trece de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, a favor del Municipio de Guadalajara.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 5 de 12





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PROVEEDOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Independientemente de la garantía descrita en el primer párrafo de la presente cláusula, el **PROVEEDOR** otorga durante 06 seis meses posteriores a la firma del presente contrato, garantía total en la calidad, características, correcto funcionamiento y defectos de fabricación de los productos adquiridos por el **MUNICIPIO**, los mismos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

EL MUNICIPIO a través del personal de la Dependencia que requirió los productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 41 y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

EL PROVEEDOR se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitiendo la toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de, diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 6 de 12





De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. **El MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El MUNICIPIO, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El PROVEEDOR, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 7 de 12





Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplan.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 9 de 12





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Página 10 de 12





VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	4859
Orden de compra	5740
Partida	3-6-2560

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman.



Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

A 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

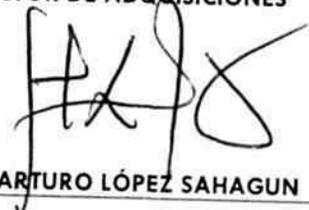
EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA</p>
--	--

EL PROVEEDOR

<p style="text-align: center;">  PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S. A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. ROSA MARIA MARQUEZ BARBOSA </p>
--

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTOR DE ADQUISICIONES</p>  <p>LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGUN</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 12 doce hojas, respecto de la compra de ferretería para la Dirección de Mantenimiento urbano, misma para rehabilitar fuentes de la ciudad.




Contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 5740 cinco mil setecientos cuarenta, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

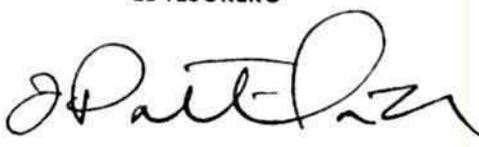
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA</p>
--	--

EL PROVEEDOR

FGZ01 a a a a

PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S. A. DE C.V.
REPRESENTADO POR LA C. ROSA MARIA MARQUEZ BARBOSA

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTOR DE ADQUISICIONES</p>  <p>LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGUN</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra de ferretería para la Dirección de Mantenimiento urbano, misma para rehabilitar fuentes de la ciudad.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 6 de 6

Proveedor : 4065 PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
 AV. PEDRO PARRA CENTENO # 132
 entre PORFIRIO DIAZ Y ABASOLO
 CENTRO
 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO
 Tel.:3283-4900 Fax:
 Contacto: AMALIA MARQUEZ BARBOSA

Entregar en: 3140 DIR. MEJORAMIENTO URBANO
 CALLE 30 No. 2090 ESQ. GOBERNADOR CURIEL
 GUADALAJARA

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos
 Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
 U. Responsable: 8370 MANTENIMIENTO URBANO
 Fundamento: SE SOLICITA FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
 Legal:
 Comentarios: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LE NOTIFICAMOS QUE LOS PRECIOS DE LA PRESENTE COTIZACION SON ESPECIALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JAL, POR LO QUE SON MAS BAJOS DE LOS QUE RIGEN EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA COTIZACIINN.
 FAVOR DE VERIFICAR LA INFORMA

Orden de Compra: 5740

Fecha de OC: 13-dic-2016
 Fecha de Entrega: 21-dic-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización: 4065-4060
 Garantía: 6 MESES CONTRA DEFECTO DE FAI
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 12-dic-2016
 No. Requisiciones: 4859
 Tiempo de entrega: 8 días
 No. Cuadro: SESION ORDINARIA 18
 Retención :

No. Pd	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
							SUBTOTAL	1239,404.10
							IVA	538,304.65
							TOTAL	1277,708.75

Doscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ocho pesos 75/100 centavos M.N.

Luis Arturo Lopez Sahagun
Autorizó

Catalina Rodríguez Serratos
Formuló

Mario Lopez Santibago
Revisó

ANEXO A



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 5 de 6

Proveedor : 4065 PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.
DE C.V.
AV. PEDRO PARRA CENTENO # 132
entre PORFIRIO DIAZ Y ABASOLO
CENTRO
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO
Tel.:3283-4900 Fax:
Contacto: AMALIA MARQUEZ BARBOSA

Entregar en: 3140 DIR. MEJORAMIENTO URBANO
CALLE 30 No. 2090 ESQ. GOBERNADOR CUIREL
GUADALAJARA

Orden de Compra: 5740

Fecha de OC: 13-dic-2016

Fecha de Entrega: 21-dic-2016

Entregas Parciales: Si

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 4065-4060

Garantía: 6 MESES CONTRA DEFECTO DE FAE

Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 12-dic-2016

No. Requisiciones: 4859

Tiempo de entrega: 8 días

No. Cuadro: SESION ORDINARIA 18

Retención :

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos

Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

U. Responsable: 8370 MANTENIMIENTO URBANO

Fundamento Legal: SE SOLICITA FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Comentarios: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LE NOTIFICAMOS QUE LOS PRECIOS DE LA PRESENTE COTIZACION SON ESPE CIALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JAL, POR LO QUE SON MAS BAJOS DE LOS QUE RIGEN EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA COTIZACIÖN.
FAVOR DE VERIFICAR LA INFORMA

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
70	4859	17863	PVC. CRUZ DE 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	223.0600	16.00	\$1,115.30
71	4859	17863	PVC. CRUZ DE 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	264.8800	16.00	\$1,324.40
72	4859	17863	PVC. CRUZ DE 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	285.5700	16.00	\$1,427.85
73	4859	17863	PVC. CRUZ DE 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	353.5600	16.00	\$1,767.80
74	4859	17863	PVC. CRUZ DE 3" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	601.2900	16.00	\$6,012.90
75	4859	17863	PVC. CRUZ DE 4" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	1,046.1500	16.00	\$10,461.50
76	4859	20226	YEE PVC. DE 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	90.6800	16.00	\$453.40
77	4859	20226	YEE PVC. DE 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	137.5900	16.00	\$687.95
78	4859	20226	YEE PVC. DE 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	137.5900	16.00	\$687.95
79	4859	20226	YEE PVC. DE 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	394.6600	16.00	\$1,973.30
80	4859	20226	YEE PVC. DE 3" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	1,268.7400	16.00	\$12,687.40
81	4859	20226	YEE PVC. DE 4" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	1,572.0700	16.00	\$15,720.70
82	4859	17863	PVC. VALVULA CHECK DE 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	560.2700	16.00	\$2,801.35
83	4859	17863	PVC. VALVULA CHECK DE 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	774.9100	16.00	\$3,874.55
84	4859	17863	PVC. VALVULA CHECK DE 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	933.6300	16.00	\$4,668.15
85	4859	17863	PVC. VALVULA CHECK DE 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	1,105.9700	16.00	\$5,529.85
86	4859	17863	PVC. VALVULA CHECK DE 3" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	4,467.2500	16.00	\$22,336.25

Luis Arturo Lopez Sahagun
Autorizó

Catalina Rodríguez Serratos
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó

ANEXO A



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 4 de 6

Proveedor : 4065 PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.
DE C.V.
AV. PEDRO PARRA CENTENO # 132
entre PORFIRIO DIAZ Y ABASOLO
CENTRO
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO
Tel.:3283-4900 Fax:
Contacto: AMALIA MARQUEZ BARBOSA

Orden de Compra: 5740

Fecha de OC: 13-dic-2016
Fecha de Entrega: 21-dic-2016
Entregas Parciales: SI
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
Días Pago: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
Penalización:
Clave Cotización: 4065-4060
Garantía: 6 MESES CONTRA DEFECTO DE FAE
Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 12-dic-2016
No. Requisiciones: 4859
Tiempo de entrega: 8 días
No. Cuadro: SESION ORDINARIA 18
Retención :

Entregar en: 3140 DIR. MEJORAMIENTO URBANO
CALLE 30 No. 2090 ESQ. GOBERNADOR CURIEL
GUADALAJARA

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos
Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
U. Responsable: 8370 MANTENIMIENTO URBANO
Fundamento Legal: SE SOLICITA FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Comentarios: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LE NOTIFICAMOS QUE LOS PRECIOS DE LA PRESENTE COTIZACION SON ESPECIALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JAL, POR LO QUE SON MAS BAJOS DE LOS QUE RIGEN EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA COTIZACIÖN.
FAVOR DE VERIFICAR LA INFORMA

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
54	4859	17772	TUBO PVC. DE 2 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	TRAMO	481.3200	16.00	\$2,406.60
55	4859	17772	TUBO PVC. DE 3" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	TRAMO	644.8700	16.00	\$6,448.70
56	4859	17772	TUBO PVC. DE 4" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	TRAMO	951.2200	16.00	\$9,512.20
57	4859	20465	REDUCCION BUSH PVC. 4" A 3" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	207.0700	16.00	\$1,035.35
58	4859	20465	REDUCCION BUSH PVC. 3" A 2 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	149.5300	16.00	\$747.65
59	4859	20465	REDUCCION BUSH PVC. 2 1/2" A 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	94.2600	16.00	\$471.30
60	4859	20465	REDUCCION BUSH PVC. 2" A 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	54.2800	16.00	\$271.40
61	4859	20465	REDUCCION BUSH PVC. 1 1/2" A 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	38.0700	16.00	\$190.35
62	4859	20465	REDUCCION BUSH PVC. 1 1/4" A 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	27.9300	16.00	\$139.65
63	4859	17863	PVC. TEE DE 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	44.9300	16.00	\$224.65
64	4859	17863	PVC. TEE DE 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	122.9500	16.00	\$614.75
65	4859	17863	PVC. TEE DE 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	122.9500	16.00	\$614.75
66	4859	17863	PVC. TEE DE 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	153.4800	16.00	\$767.40
67	4859	17863	PVC. TEE DE 2 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	167.7100	16.00	\$838.55
68	4859	17863	PVC. TEE DE 3" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	209.5400	16.00	\$2,095.40
69	4859	17863	PVC. TEE DE 4" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	241.6800	16.00	\$2,416.80

Luis Arturo Lopez Sahagun
Autorizó

Catalina Rodríguez Serratos
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó

ANEXO A



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 3 de 6

Proveedor : 4065 PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.
DE C.V.
AV. PEDRO PARRA CENTENO # 132
entre PORFIRIO DIAZ Y ABASOLO
CENTRO
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO
Tel.:3283-4900 Fax:
Contacto: AMALIA MARQUEZ BARBOSA

Orden de Compra: 5740

Fecha de OC: 13-dic-2016

Fecha de Entrega: 21-dic-2016

Entregas Parciales: Si

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 4065-4060

Garantía: 6 MESES CONTRA DEFECTO DE FAE

Aprobado por la Comisión
de Adquisiciones con
fecha del: 12-dic-2016

No. Requisiciones: 4859

Tiempo de entrega: 8 días

No. Cuadro: SESION ORDINARIA 18

Retención :

Entregar en: 3140 DIR. MEJORAMIENTO URBANO
CALLE 30 No. 2090 ESQ. GOBERNADOR CURIEL
GUADALAJARA

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos

Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

U. Responsable: 8370 MANTENIMIENTO URBANO

Fundamento SE SOLICITA FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Legal:

Comentarios:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LE NOTIFICAMOS QUE LOS PRECIOS DE LA PRESENTE COTIZACION SON ESPECIALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JAL., POR LO QUE SON MAS BAJOS DE LOS QUE RIGEN EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA COTIZACIINN.
FAVOR DE VERIFICAR LA INFORMA

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
36	4859	17779	ADAPTADOR PVC. MACHO 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	48.8200	16.00	\$244.10
37	4859	17779	ADAPTADOR PVC. MACHO 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	57.4100	16.00	\$287.05
38	4859	17779	ADAPTADOR PVC. MACHO 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	81.9100	16.00	\$409.55
39	4859	17779	ADAPTADOR PVC. MACHO 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	119.0400	16.00	\$595.20
40	4859	17779	ADAPTADOR PVC. MACHO 2 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	135.7300	16.00	\$678.65
41	4859	17779	ADAPTADOR PVC. MACHO 3" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	150.5700	16.00	\$1,505.70
42	4859	17779	ADAPTADOR PVC. MACHO 4" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	267.9600	16.00	\$2,679.60
43	4859	17778	COPEL PVC. DE 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	30.6600	16.00	\$153.30
44	4859	17778	COPEL PVC. DE 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	46.5400	16.00	\$232.70
45	4859	17778	COPEL PVC. DE 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	50.3200	16.00	\$251.60
46	4859	17778	COPEL PVC. DE 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	53.6600	16.00	\$268.30
47	4859	17778	COPEL PVC. DE 2 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	132.3400	16.00	\$661.70
48	4859	17778	COPEL PVC. DE 3" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	151.9800	16.00	\$1,519.80
49	4859	17778	COPEL PVC. DE 4" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	190.5500	16.00	\$1,905.50
50	4859	17772	TUBO PVC. 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	TRAMO	138.7700	16.00	\$693.85
51	4859	17772	TUBO PVC. DE 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	TRAMO	191.9400	16.00	\$959.70
52	4859	17772	TUBO PVC. DE 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	TRAMO	231.5000	16.00	\$1,157.50
53	4859	17772	TUBO PVC. DE 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	TRAMO	311.7200	16.00	\$1,558.60

Luis Arturo Lopez Sahagun
Autorizó

Catalina Rodríguez Serratos
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó

ANEXO A



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 2 de 6

Proveedor : 4065 PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.
DE C.V.
AV. PEDRO PARRA CENTENO # 132
entre PORFIRIO DIAZ Y ABASOLO
CENTRO
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO
Tel.:3283-4900 Fax:
Contacto: AMALIA MARQUEZ BARBOSA

Orden de Compra: 5740

Fecha de OC: 13-dic-2016

Fecha de Entrega: 21-dic-2016

Entregas Parciales: Si

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 4065-4060

Garantía: 6 MESES CONTRA DEFECTO DE FAE

Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del:

12-dic-2016

No. Requisiciones: 4859

Tiempo de entrega: 8 días

No. Cuadro: SESION ORDINARIA 18

Retención :

Entregar en: 3140 DIR. MEJORAMIENTO URBANO
CALLE 30 No. 2090 ESQ. GOBERNADOR CUIREL
GUADALAJARA

Cotizador: Catalina Rodriguez Serratos
Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
U. Responsable: 8370 MANTENIMIENTO URBANO

Fundamento Legal: SE SOLICITA FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Comentarios: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LE NOTIFICAMOS QUE LOS PRECIOS DE LA PRESENTE COTIZACION SON ESPECIALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JAL, POR LO QUE SON MAS BAJOS DE LOS QUE RIGEN EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA COTIZACION.
FAVOR DE VERIFICAR LA INFORMA

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
18	4859	17777	CODO PVC. 45° DE 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	102.4700	16.00	\$512.35
19	4859	17777	CODO PVC. 45° DE 2 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	214.2400	16.00	\$1,071.20
20	4859	17777	CODO PVC. 45° DE 3" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	264.8500	16.00	\$2,648.50
21	4859	17777	CODO PVC. 45° DE 4" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	470.1800	16.00	\$4,701.80
22	4859	20463	VALVULA MARIPOSA PVC. de 2 1/2" cedula 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	4,035.6800	16.00	\$20,178.40
23	4859	20463	VALVULA MARIPOSA PVC. 3" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	1,913.1300	16.00	\$19,131.30
24	4859	17863	PVC. VALVULA ESFERA DE 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	552.2200	16.00	\$2,761.10
25	4859	17863	PVC. VALVULA ESFERA DE 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	672.3500	16.00	\$3,361.75
26	4859	17863	PVC. VALVULA ESFERA DE 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	460.8800	16.00	\$2,304.40
27	4859	17863	PVC. VALVULA ESFERA DE 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	956.7000	16.00	\$4,783.50
28	4859	17863	PVC. VALVULA ESFERA DE 2 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	3,162.6000	16.00	\$15,813.00
29	4859	17779	ADAPTADOR PVC. HEMBRA 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	42.9000	16.00	\$214.50
30	4859	17779	ADAPTADOR PVC. HEMBRA 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	73.3200	16.00	\$366.60
31	4859	17779	ADAPTADOR PVC. HEMBRA 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	89.0400	16.00	\$445.20
32	4859	17779	ADAPTADOR PVC. HEMBRA 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	156.4400	16.00	\$782.20
33	4859	17779	ADAPTADOR PVC. HEMBRA 2 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	247.0000	16.00	\$1,235.00
34	4859	17779	ADAPTADOR PVC. HEMBRA 3" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	278.0800	16.00	\$2,780.80
35	4859	17779	ADAPTADOR PVC. HEMBRA 4" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	476.3400	16.00	\$4,763.40

Luis Arturo Lopez Sahagun
Autorizó

Catalina Rodriguez Serratos
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó

ANEXO A



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 6

Proveedor : 4065 PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.
DE C.V.
AV. PEDRO PARRA CENTENO # 132
entre PORFIRIO DIAZ Y ABASOLO
CENTRO
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO
Tel.:3283-4900 Fax:
Contacto: AMALIA MARQUEZ BARBOSA

Orden de Compra: 5740

Fecha de OC: 13-dic-2016
Fecha de Entrega: 21-dic-2016
Entregas Parciales: Si
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
Días Pago: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
Penalización:

Entregar en: 3140 DIR. MEJORAMIENTO URBANO
CALLE 30 No. 2090 ESQ. GOBERNADOR CUIRIEL
GUADALAJARA

Clave Cotización: 4065-4060
Garantía: 6 MESES CONTRA DEFECTO DE FAE
Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 12-dic-2016
No. Requisiciones: 4859
Tiempo de entrega: 8 días
No. Cuadro: SESION ORDINARIA 18
Retención :

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos
Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
U. Responsable: 8370 MANTENIMIENTO URBANO
Fundamento: SE SOLICITA FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Legal:
Comentarios: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LE NOTIFICAMOS QUE LOS PRECIOS DE LA PRESENTE COTIZACION SON ESPECIALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JAL, POR LO QUE SON MAS BAJOS DE LOS QUE RIGEN EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA COTIZACION. FAVOR DE VERIFICAR LA INFORMA

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	4859	20462	BRIDAS DE PVC. MOVIBLES DE 3" PVC CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	189.4200	16.00	\$1,894.20
2	4859	20462	BRIDAS DE PVC. MOVIBLES DE 4" PVC CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	239.6200	16.00	\$2,396.20
3	4859	20467	TUERCA UNION PVC. DE 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	61.5400	16.00	\$307.70
4	4859	20467	TUERCA UNION PVC. DE 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	122.0000	16.00	\$610.00
5	4859	20467	TUERCA UNION PVC. DE 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	138.0500	16.00	\$690.25
6	4859	20467	TUERCA UNION PVC. DE 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	187.3200	16.00	\$936.60
7	4859	20467	TUERCA UNION PVC. DE 2 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	317.0000	16.00	\$1,585.00
8	4859	17777	CODO PVC. 90° DE 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	25.0300	16.00	\$125.15
9	4859	17777	CODO PVC. 90° DE 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	33.1000	16.00	\$165.50
10	4859	17777	CODO PVC. 90° DE 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	35.5300	16.00	\$177.65
11	4859	17777	CODO PVC. 90° DE 2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	43.1100	16.00	\$215.55
12	4859	17777	CODO PVC. 90° DE 2 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	101.6100	16.00	\$508.05
13	4859	17777	CODO PVC. 90° DE 3" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	113.5300	16.00	\$1,135.30
14	4859	17777	CODO PVC. 90° DE 4" CEDULA 80	3-6-2560	10.00	PIEZA	172.4700	16.00	\$1,724.70
15	4859	17777	CODO PVC. 45° DE 1" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	52.0700	16.00	\$260.35
16	4859	17777	CODO PVC. 45° DE 1 1/4" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	66.8500	16.00	\$334.25
17	4859	17777	CODO PVC. 45° DE 1 1/2" CEDULA 80	3-6-2560	5.00	PIEZA	78.8300	16.00	\$394.15

Luis Arturo Lopez Sahagun
Autorizó

Catalina Rodríguez Serratos
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó

Datos de la Fianza
FOLIO 691503

Movimiento:	POLIZA	R.F.C. Fiado:	PIC970821V61	Monto Afianzado del	
Fianza:	16A40581	Endoso:	16A40581	Movimiento	\$27,770.87
Ramo:	ADMINISTRATIVO				
Subramo:	PROVEEDURIA				
Obligación:	CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES				
Moneda:	PESOS	Código Seguridad:	zT8dILOt		
		C.C.:	3004000		
División:	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$27,770.87				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$27,770.87 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.)

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PARA GARANTIZAR POR PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. PEDRO PARRA CENTENO NO. 132 COL. CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 5740 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2016, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$227,708.75 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHOC PESOS 75/100 M.N.). ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA DE NUESTRO FIADO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN; EN CASO QUE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 AL 283, 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASIMISMO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. ***FIN DE TEXTO***

Esta Fianza solo es válida hasta por la cantidad de: \$27,770.87 (**VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.***)

RHNPNK... S1PVY... Y... 01/11/2016 11:00 AM... 16A40581... 691503... 27770.87... 16A40581... zT8dILOt... 3004000... FORANEA... 27770.87... 16A40581... PIC970821V61... 16A40581... ADMINISTRATIVO... PROVEEDURIA... CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES... PESOS... zT8dILOt... 3004000... FORANEA... 27770.87... \$27,770.87 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.)... A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA... PARA GARANTIZAR POR PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. PEDRO PARRA CENTENO NO. 132 COL. CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 5740 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2016, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$227,708.75 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHOC PESOS 75/100 M.N.). ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA DE NUESTRO FIADO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN; EN CASO QUE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 AL 283, 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASIMISMO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. ***FIN DE TEXTO***

RECIBIDO

EVA MARIA CAJERO CHAVEZ
JEFE DE OFICINA

GUADALAJARA, JALISCO A 13 DE DICIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
 Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
 Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
 a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
 b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
 Col. Atlamaya C.P. 01760
 México, D.F.
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
 R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
 LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A405 8169 1503